

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2428

22 de diciembre de 2011

Presentado por la señora *Nolasco Santiago*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar la Ley Núm. 96 del 4 de junio de 1983 según enmendada, para adoptar la reválida nacional, el “Examination for the Professional Practice of Psychology”, traducida al Español o en su versión original en Inglés, como el examen de reválida único para licenciamiento de Psicólogos en Puerto Rico; requerir un doctorado en una de las áreas de especialización de la Psicología Profesional y certificación como “Proveedor de Servicios de Salud” para la práctica privada e independiente de la profesión de la Psicología Profesional en Puerto Rico y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los profesionales especialistas de la Psicología aplicada proveen una amplia gama de servicios de salud mental y conductual a toda la población en todos los contextos de nuestra sociedad. Al 1 de noviembre del presente año, sobre cuatro mil doscientas personas han sido licenciadas en Puerto Rico para practicar la psicología aplicada. Estas personas tienen la facultad para ofrecer servicios profesionales al público, sin restricciones, a tenor con sus diversas áreas de especialidad.

Debido al poder y a la confianza que confiere el Estado a estos profesionales para intervenir con ciudadanos que solicitan sus servicios, el Estado retiene la facultad de regular la práctica de esta profesión de ayuda. La mayoría de los países occidentales regulan la práctica de la psicología mediante legislación que dicta, entre otros, el nivel de conocimiento y de adiestramiento clínico necesario para ser aceptado a la profesión. Las leyes que regulan la psicología determinan las especialidades que se autorizan para ofrecer servicios al público, el alcance de la práctica (“scope of practice”) a tenor con dicha preparación académica, los tipos de

servicios que se proveen, el tipo de examen a tomar para demostrar los conocimientos que se poseen sobre la profesión, y los requisitos mínimos para ser autorizado a tomar la reválida, entre otros requisitos.

Psicología es la ciencia del comportamiento y los procesos mentales (Griggs, 2010) que permite el estudio y la intervención con la conducta normativa y atípica. La psicología se inició como disciplina en Europa, donde logró su desarrollo inicial. Las principales actividades de la joven disciplina durante las primeras décadas de desarrollo fueron principalmente de índole científica. Para principios del siglo XX, el conocimiento científico acumulado se comenzó a utilizar de modo aplicado a los problemas individuales y sociales (Donn, Routh, & Lunt, 2000). A partir del año 1945, la fuerza orientadora de la disciplina cambió de su fuente inicial en los países europeos, mayormente Alemania e Inglaterra, a los Estados Unidos de América (EEUU) (Roe & Freeman, 2011). Desde entonces, la psicología estadounidense ha tenido una participación protagónica en la psicología mundial.

Debido a la relación política existente desde finales del siglo diecinueve entre Puerto Rico y EEUU, la psicología puertorriqueña se ha orientado principalmente en la psicología estadounidense. Esto se evidencia mediante el modo como se organizan los currículos de psicología, tanto a nivel subgraduado como graduado. De hecho, al año 2011, tres de los programas doctorales que adiestran psicólogos para brindar servicios al público (en lo sucesivo denominados Psicólogos Profesionales¹) tienen acreditación programática nacional del “Commission on Accreditation” (CoA) de la “American Psychological Association” (APA). Un cuarto programa sometió su auto estudio y se encuentra en proceso de revisión. El programa doctoral de la universidad del Estado, sometió en el año 2010 su primer auto estudio de acreditación a la APA y continúa sus esfuerzos por alcanzar esta certificación. Otro programa doctoral que ubica fuera del área metropolitana sometió su auto estudio de acreditación a la APA durante los pasados dos años y al presente otros dos programas doctorales se encuentran en la fase inicial del proceso de auto estudio de acreditación. En total, ocho programas de adiestramiento doctoral en Psicología Profesional con ubicación en diversos puntos de la isla, reconocen el sistema estadounidense de adiestramiento en psicología y se encuentran en algún punto dentro del proceso de acreditación APA de sus programas doctorales. Este hecho hace

¹ Las tres especialidades de la Psicología aplicada que se agrupan bajo el concepto de Psicología Profesional son: Psicología Clínica, Consejería Psicológica y Psicología Escolar.

constar que los programas de adiestramiento en Psicología Profesional que operan en la isla reconocen la acreditación APA como el nivel óptimo de funcionamiento en el adiestramiento de Psicólogos Profesionales.

Al momento en que se aprobó la Ley 96, supra, Puerto Rico contaba con sólo tres programas doctorales, todos ubicados en el área metropolitana. Al año 2011 Puerto Rico cuenta con dieciocho (18) programas doctorales en Psicología de los que dieciséis (16) ofrecen preparación en Psicología Profesional. Estos dieciocho (18) programas se ubican en diferentes puntos de la Isla.

Las personas adiestradas en las especialidades de la psicología realizan diversas tareas asociadas a los aspectos mentales, conductuales y psicosociales del ser humano. Para operar a un nivel de competencia mínimo que garantice la calidad de los servicios que prestan los/las profesionales de la Psicología, se requiere una amplia preparación que tome en cuenta los adelantos de la disciplina y los cambios sociológicos, económicos y tecnológicos acontecidos a nivel local, nacional e internacional.

A tales efectos, los Psicólogos Profesionales necesitan ser competentes en las diversas áreas que determinan la conducta humana tales como las bases biológicas, afectivas y cognoscitivas; crecimiento y desarrollo durante el ciclo de vida; y las bases sociales/sistémicas de la conducta (APA, 2009). Deben adquirir las competencias científicas y profesionales de la profesión que incluye; ética, medición, investigación y estadísticas, asesoría y educación, evaluación y diagnóstico; intervenciones individuales, familiares, grupales e institucionales, supervisión y administración (Rodolfa, 2005). Los profesionales de la psicología necesitan tener un amplio conocimiento de las diferencias individuales incluyendo aspectos relacionados con diversidad de género, orientación sexual, cultura, nivel socio-económico, incapacidad física y mental, disfunción psicológica, entre otros. Al nivel personal, los profesionales de la psicología necesitan desarrollar las destrezas de análisis crítico y juicio, la auto reflexión y la capacidad para entender y proteger a otros (Rodolfa, 2005). Los profesionales de la psicología tienen que desarrollar una excelente capacidad para reconocer las limitaciones personales y orientarse hacia el mantenimiento del desarrollo profesional continuo.

Los profesionales de la psicología trabajan con las dificultades que se manifiestan a lo largo del continuo de vida; con infantes, niños, adolescentes, adultos y envejecientes. Intervienen al nivel individual, familiar, grupal y comunitario. Los profesionales licenciados en psicología

están autorizados por el Estado para diagnosticar e intervenir con una amplia gama de condiciones psicopatológicas. Trabajan con condiciones que afectan a menores tales como: condiciones del espectro autista, trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad (ADHD por sus siglas en inglés), Problemas Específicos del Aprendizaje, Trastornos Oposicionales-Desafiantes, trastornos del estado de ánimo (desde depresión hasta bipolaridad), trastornos alimentarios (desde anorexia hasta bulimia) y de eliminación (enuresis, encopresis y otros), trastornos de integración sensorial y sensorio-motor, problemas de apego y de socialización, trastornos de ansiedad y fobias, y muchos otros. Los psicólogos y psicólogas licenciadas diagnostican e intervienen con las condiciones de salud mental y conductual que afecta a adolescentes y a personas adultas como por ejemplo: trastornos de ansiedad, compulsividad y ansiedad social, trastornos en los estados anímicos (desde distimia hasta depresión mayor y bipolaridad), diversos tipos de desórdenes psicóticos incluyendo esquizofrenia, paranoia y depresión psicótica, trastornos de personalidad incluyendo trastorno de personalidad limítrofe, histriónico, narcisista, dependiente, esquizotípico, etc. Los adultos que sufren daño cerebral a consecuencia de infartos cerebrales y los que se afectan emocionalmente por condiciones de salud agudas (traumas, infecciones, etc.) y crónicas (cáncer, trastornos cardíacos, etc.), también pueden ser atendidos por psicólogos profesionales licenciados. Las personas envejecientes también vienen ante la atención de psicólogos profesionales licenciados usualmente para diagnóstico e intervención con condiciones de depresión por pérdidas o por enfermedades, deterioro cognoscitivo leve o por padecer de demencias tales como Alzheimer, condiciones neurológicas que afectan su funcionamiento, entre muchas otras.

A diferencia de cuando se aprobó la Ley 96, supra, al presente conocemos las destrezas necesarias para ejercer esta diversa gama de tareas clínicas de modo competente. Conocemos en detalle sobre el tipo de trayectoria de adiestramiento necesaria para alcanzar dichos niveles de competencia. (Hatcher & Lassiter, 2007). El estudiante de Psicología Profesional necesita prepararse secuencialmente al progresar a través de las diversas etapas de desarrollo de las competencias clínicas, las cuales son: nivel novicio, intermedio, avanzado, diestro y experto. Las personas matriculadas en programas doctorales tiene la oportunidad de adquirir niveles más altos de competencia al progresar del nivel novicio durante el primer y segundo año, al nivel intermedio durante el tercer y cuarto año de práctica y al nivel avanzado al completar la experiencia de internado pre-doctoral que tiene una duración usual de 2,000 horas, las que se

cursan usualmente durante un año, y en ocasiones en dos años (1,000 por año). Se entiende que una persona con dos o tres años de práctica clínica a tiempo parcial, como es el caso de las personas que intentan ofrecer servicios de salud mental al nivel de Maestría, no tiene las competencias mínimas para garantizar un servicio de calidad al público. Es por esto que los programas de maestría no logran ofrecer el nivel de adiestramiento necesario para preparar a profesionales de la psicología para lidiar con la gama de condiciones de salud que se confrontan en los contextos clínicos.

El estudiante doctoral en Puerto Rico tiene como mínimo 3,000 horas de práctica supervisada. Estas prácticas se enfocan no solamente en los aspectos clínicos de los pacientes que se atienden, sino que también permite al estudiante adquirir el conocimiento ético necesario para garantizar la seguridad de las personas que atiende. El internado de 2,000 horas, permite al supervisor adiestrar al interno en Psicología Profesional a anticipar las consecuencias de sus acciones profesionales desde un marco de referencia ético y moral y desde una perspectiva de auto crítica, reflexión y mejoramiento continuo.

La preparación al nivel doctoral permite al futuro doctor/a en psicología a utilizar competentemente los diversos métodos de intervención basados en evidencia a base de las indicaciones de dichas intervenciones y de las características particulares de las personas a quienes trata. Las personas con doctorado en Psicología Profesional comienzan sus carreras con un funcionamiento clínico al nivel avanzado, siendo este el nivel básico necesario para desempeñarse competentemente en la práctica clínica. Las personas con adiestramiento al nivel de novicio o intermedio, como ocurre con la preparación del nivel de maestría, no logran un dominio adecuado de las competencias de fundamento ni funcionales de la profesión. Tampoco logra un dominio adecuado de las competencias de intervención, evaluación de las intervenciones, ni de auto reflexión sobre su funcionamiento (Hatcher & Lassiter, 2007).

Al año 2011, 47 de los 50 estados de EEUU requieren el grado doctoral para brindar servicios de salud ejerciendo la psicología profesional al nivel independientemente. El término, Psicólogo/a Licenciado está reservado para personas con grado doctoral en 46 de esos 47 estados. Según ASPPB (Schaffer, DeMers, Rodolfa, 2011) 38 de los 50 estados permiten a personas con Maestría ejercer utilizando el título de Asociado. Sin embargo, esto solamente se autoriza bajo la supervisión de psicólogos licenciados al nivel doctoral. En un creciente número de jurisdicciones solamente pueden licenciarse egresados de programas de calidad comprobada

mediante la acreditación de la APA. Los programas acreditados por APA son reconocidos por la calidad en el adiestramiento de Psicólogos Profesionales adiestrados para ofrecer servicios de salud mental a las comunidades. La mayoría de los estados requieren que el programa de estudio no acreditado haya obtenido la designación de Programa de Psicología Profesional que otorga el ASPPB/National Register Designation Program. El National Register ofrece esta designación a base de evidencia de que el programa cumple con requisitos de adiestramiento que incluyen las áreas temáticas y de adiestramiento clínico necesario para desarrollar las competencias de la profesión. Las personas egresadas de programas con la designación de Programa de Psicología Profesional otorgado por ASPPB/NR, pueden solicitar licenciamiento en la mayoría de los estados.

Todos los estados de EEUU y sus territorios requieren de un examen de reválida para evaluar los conocimientos que poseen candidatos a licenciamiento. Es este el Examination for the Professional Practice of Psychology (EPPP). El EPPP se diseñó tomando como base el análisis de la práctica de la Psicología Profesional realizado en EEUU y Canadá durante los años 2007 al 2009. Este análisis indica que la práctica profesional de la psicología requiere conocimientos de las siguientes áreas: bases biológicas de la conducta, bases cognitivas y afectivas de la conducta, bases sociales y multiculturales de la conducta, crecimiento y desarrollo a lo largo de la vida, evaluación y diagnóstico, tratamiento e intervención y prevención, investigación, estadísticas y asuntos éticos-legales y profesionales (ASPPB, 2008a). Para este análisis de práctica se incluyeron competencias relacionadas con toma de decisiones y razonamiento crítico basado en evidencia, competencia interpersonal y multicultural, y profesionalismo. Además del área de intervención se evaluó el uso de competencias en las áreas de supervisión y consultoría.

El más reciente proyecto de análisis de práctica completado en Puerto Rico ofrece resultados similares a los que se obtuvieron en EEUU. Esta similitud es de esperarse debido a que los currículos de todos los programas graduados que operan en Puerto Rico siguen de cerca los lineamientos curriculares que promulgan APA y ASPPB. Además, muchas de las personas que imparten enseñanza a nivel graduado cursan estudios pre o post doctorales en EEUU, o al menos, se mantienen al día en sus áreas de competencia asistiendo a cursos, conferencias, convenciones o talleres que ofrecen las organizaciones académicas, profesionales o de adiestramiento post doctoral de EEUU.

La Ley 96 originalmente requería doctorado para la práctica de la Psicología Profesional en Puerto Rico. Esto equiparaba la profesión de la Psicología con el estándar vigente en la mayoría de los estados de los EEUU y que es recomendado por la APA y el ASPPB. Sin embargo, la aprobación de la Ley 47 del 13 de diciembre de 1990 para enmendar la Ley 96 eliminó el requisito doctoral para todas las especializaciones de la Psicología Profesional, excepto para la Psicología Clínica. Esta decisión produjo un severo estancamiento en el desarrollo de la profesión en Puerto Rico ya que no todos los psicólogos, siendo profesionales de la salud, requerían del nivel doctoral para operar independientemente. Por ende, la Ley 47, supra, limitó las garantías de seguridad y de calidad en la prestación de servicios psicológicos de salud mental al autorizar a personas con preparación mínima en Consejería Psicológica y Psicología Escolar, para ofrecer servicios de salud mental al público al nivel independiente, sin restricciones. El presente proyecto de Ley intenta retomar la visión original de la Ley 96 y atemperar la profesión al estándar mínimo que proponen la American Psychological Association y el Association of States and Provincial Psychology Boards² (ASPPB).

Desde la aprobación de la ley original y de sus enmiendas, se han registrado innumerables cambios en el campo de la psicología producto de los adelantos científicos alcanzados durante los pasados 28 años. Estos cambios están también asociados a la revolución tecnológica, económica y social que emerge durante la primera década del presente siglo. A su vez, el adiestramiento y la preparación de psicólogos se ha transformado para dar paso a currículos incluyentes de las nuevas áreas de especialización, y sub especialización. La transformación en la preparación de psicólogos incluye una mayor definición de las áreas de competencia necesarias para ejercer competentemente la profesión en el siglo XXI. Incluye, además, una mejor articulación de los requisitos de práctica supervisada necesarios para la adquisición de las destrezas y de las actitudes asociadas a las competencias básicas de la profesión. Contiene una mayor delimitación del alcance de la práctica (“scope of practice”) de la psicología, desde sus diversas especializaciones.

La psicología contemporánea reconoce el impacto de la tecnología y de la globalización económica y social de la época. A tales efectos acepta el uso de la tecnología para mejorar la enseñanza graduada y para impartir parte de la enseñanza requerida para el mantenimiento del

² ASPPB es la organización que agrupa todas las juntas reguladoras de la profesión de la Psicología en todos los estados de USA y las provincias del Canada y los territorios de ambos países, incluyendo a Puerto Rico.

desarrollo profesional continuo. A la vez, se han desarrollado guías y estándares para el uso de educación a distancia. La globalización ofrece oportunidades adicionales a las nuevas generaciones de psicólogos para emplearse en otros países, especialmente en norte américa donde sólo existe un examen de reválida para todas las jurisdicciones; el “Examination for the Professional Practice of Psychology” (EPPP), desarrollado por el “Association of States and Provincial Psychology Board” (ASPPB).

Para distinguir entre Psicólogos Profesionales con preparación para proveer servicios de salud y los que brindan servicios humanos fuera del contexto de salud, muchos estados de EEUU requieren que los aspirantes a licenciamiento presenten evidencia de que tienen la preparación adecuada brindar dichos servicios. Las personas con preparación en Psicología Clínica, en Consejería Psicológica y en Psicología Escolar que hayan completado un grado doctoral en un programa debidamente acreditado y que cumplan con los requisitos de la jurisdicción sobre la cantidad y calidad de adiestramiento clínico, pueden certificarse como Proveedor de Servicios de Salud. A tales efectos la licencia de estos profesionales incluye esa designación. Los requisitos mínimos para obtener la certificación usualmente son:

1. Grado doctoral de un programa acreditado por la APA o con designación como programa de Psicología obtenido del National Register.
2. Tres mil horas de práctica con no menos de un 25% de estas en contacto directo con pacientes. Las horas de práctica deben ser supervisadas por profesionales con doctorado y licencia y con suficiente experiencia clínica.
3. Haber completado una proyecto doctoral final (usualmente un disertación) sobre un tema relacionado con la disciplina o con la especialización en Psicología.

Los psicólogos y psicólogas profesionales con especialidad en Psicología Escolar atienden las necesidades de aprendizaje y psicosociales de estudiantes en contextos académicos. Muchos de estos profesionales completan grados doctorales en Psicología Escolar con la intención de adquirir el nivel más alto de competencia en el desempeño de sus funciones. Sin embargo, en la mayoría de los estados de la EEUU se acepta el grado de Maestría en Psicología Escolar para licenciamiento en esa especialidad. Esa licencia les permite a estos profesionales de la psicología atender las diversas condiciones que presentan los menores en el contexto académico. Los programas doctorales en Psicología Escolar son también acreditados por la APA.

En la mayoría de los estados los psicólogos escolares sólo tienen privilegios para practicar dentro de contextos escolares. Los psicólogos escolares a nivel de maestría no cualifican para la designación de Proveedor de Servicios de Salud cuando no poseen un grado doctoral en Psicología Escolar con las prácticas e internado pre doctoral que se requiere para licenciarse a este nivel.

Toda institución de educación superior necesita la autorización del Consejo de Educación para operar en Puerto Rico y para ofrecer programas graduados y sub graduados. Además de la autorización de este organismo del estado, las instituciones académicas pueden optar por obtener acreditaciones regionales, nacionales y acreditaciones especializadas para sus programas; acreditaciones programáticas. La “Middle States Commission on Higher Education” (MSCHE) ofrece la acreditación regional para las instituciones de educación superior en PR. Sin dicha acreditación, las instituciones no tienen acceso a los fondos federales que permiten que se obtengan préstamos estudiantiles subsidiados por el gobierno federal o becas federales. El Committee on Accreditation (CoA) de la American Psychological Association (APA) acredita los programas graduados en Psicología Profesional: Psicología Clínica, Consejería Psicológica y Psicología Escolar.

Las acreditaciones programáticas permiten a los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior (IES) en Puerto Rico muchísimas ventajas de crecimiento y de ubicación laboral. Les ofrece además reconocimiento profesional y movilidad interjurisdiccional, además del acceso a ventajosos programas de asistencia económica mientras completan sus programas graduados. Por su parte, las IES acreditadas se encuentran en la necesidad de mantenerse en continuo esfuerzo de mejoramiento de la calidad de sus ofrecimientos y de sus procesos académicos. Por lo tanto, las acreditaciones programáticas sirven un doble propósito; garantizan al estudiante la calidad de la enseñanza que les ofrece y garantiza al público que las personas que gradúa tienen las competencias mínimas y necesarias para brindar servicios de calidad al atender los diversos problemas de salud mental.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 96 del 4 de junio de 1983 según
- 2 enmendada, para que lea como sigue:

1 “Artículo 2.-...

2 (a) ...

3 (b) Universidad, colegio o centro de estudio acreditado. Significa cualquier universidad,
4 colegio o centro de estudios acreditados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico
5 y la *Middle States Commission on Higher Education* cuando estén establecidos en Puerto
6 Rico o por cualquier institución acreditadora *que a juicio de la Junta sea* de similar calidad, o
7 por **[la Asociación Psicológica Americana, o por]** la Junta creada por esta ley, cuando estén
8 establecidos fuera de Puerto Rico, y que ofrezca un programa de estudios postgraduados en
9 psicología conducente al grado de maestría *en Psicología Escolar, Psicología*
10 *Industrial/Organizacional o Psicología Social-Comunitaria* y/o doctorado *en una de las*
11 *especialidades de la Psicología Profesional; Psicología Clínica, Consejería Psicológica,*
12 *Psicología Escolar, en áreas de la Psicología aplicada Psicología Industrial/Organizacional*
13 *o en Psicología Académica-Investigativa. La acreditación de los programas de Psicología*
14 *Profesional por el “Comission on Accreditation” de la American Psychological*
15 *Association” es prueba suficiente de la calidad del ofrecimiento académico.*

16 (c) ...

17 (d) Psicólogos. Significa toda persona que posea *una licencia otorgada por la Junta*
18 *Examinadora de Psicólogos para la práctica de la profesión en Puerto Rico* y que posea un
19 grado **[de maestría o doctorado en psicología de una universidad, colegio o centro de**
20 **estudio acreditado, según se define este término en el inciso (b) de esta sección.] de**
21 *Doctorado en Filosofía (Ph.D.), Doctorado en Psicología (Psy. D.) o Doctorado en*
22 *Educación (Ed.D) con especialización en Psicología Clínica, Consejería Psicológica,*
23 *Psicología Escolar, Psicología Industrial Organizacional, Psicología Académica-*

1 *Investigativa, o que haya completado un grado de Maestría en Arte (M.A.) o Ciencias*
2 *(M.S.) con especialización en Psicología Social, Psicología Comunitaria, Psicología Escolar*
3 *o Psicología Industrial/Organizacional. Para efectos de esta Ley, se reconoce que la*
4 *Psicología como disciplina tiene dos vertientes principales: una vertiente teórica/científica y*
5 *una vertiente aplicada. La vertiente aplicada incluye las siguientes especializaciones:*
6 *Psicología Clínica, Consejería Psicológica, Psicología Escolar y la Psicología*
7 *Industrial/Organizacional. Las primeras tres de estas se especializan en brindar servicios de*
8 *salud en diversos contextos.*

9 *Se reconocerá como Psicólogos a personas con Maestría en Psicología Escolar para*
10 *ejercer únicamente en contextos escolares. Los profesionales de la Psicología Escolar*
11 *necesitarán el grado doctoral en Psicología Escolar y la certificación como Proveedores de*
12 *Servicios de Salud para ofrecer sus servicios profesionales al público mediante práctica*
13 *independiente de la profesión.*

14 *De igual modo, se reconocerá como Psicólogos a personas con Maestría en Psicología*
15 *Industrial/Organizacional para ejercer únicamente en contextos laborales a nivel*
16 *gubernamental o privado en ocupaciones tales como Recursos Humanos, enseñanza, entre*
17 *otros. Se requiere el grado doctoral para la práctica independiente y privada de la*
18 *Psicología Industrial/Organizacional.*

19 *La Junta determinará cuando una persona con preparación en áreas emergentes de la*
20 *Psicología (Neuropsicología, Psicología de la Salud, Psicología Forense) cualifica por su*
21 *preparación, adiestramiento clínico y experiencia, para ser considerados para*
22 *licenciamiento, para la certificación correspondiente y para optar al título de Psicólogo.*

1 *Tres años posterior a la aprobación de esta revisión a la Ley 96, Supra, entrará en vigor*
2 *la definición de Psicólogo según aquí definida.*

3 (e) **[Transcurridos once (11) años contados a partir de la fecha de vigencia de esta**
4 **ley, toda persona que aspire a tomar el examen o los exámenes de reválida que ofrece la**
5 **Junta para la licencia de psicólogo deberá presentar evidencia fehaciente ante dicha**
6 **Junta acreditativa de que se posee un Doctorado en Filosofía (Ph.D.) o un Doctorado en**
7 **Psicología (Psy. D.) con especialización en Psicología Clínica o una Maestría en Arte**
8 **(M.A.) o Ciencias (M.S.) con especialización en Psicología Social, Industrial**
9 **Organizacional, Académica Investigativa, Escolar, Educativa, Consejería Psicológica o**
10 **cualquier otra especialidad que se ofrezca en una universidad, colegio o centro de**
11 **estudios acreditado según se define este término en el inciso (b) de esta sección.]**

12 *Especialidades de la Psicología. Según la Comisión para el Reconocimiento de*
13 *Especialidades y Proficiencias en Psicología Profesional de la Asociación Americana de*
14 *Psicología, una Especialidad es un área definida de práctica psicológica, que requiere*
15 *conocimiento y destrezas avanzadas, adquiridas a través de una secuencia organizada de*
16 *educación y adiestramiento. El conocimiento avanzado y las destrezas específicas a una*
17 *especialidad se obtienen subsecuentes a la adquisición del fundamento científico y*
18 *profesional básico en psicología.*

19 **[A tales efectos, la]** *La Junta definirá las distintas áreas de especialidades, los requisitos*
20 *de preparación académica y experiencias o práctica supervisadas que debe completar todo*
21 *psicólogo para ejercer en cada área de especialidad. La Junta otorgará las certificaciones*
22 *correspondientes a dichas especialidades.*

1 [(f)] Nada en esta ley deberá interpretarse como un intento de impedir que miembros de
2 otras profesiones que estén debidamente licenciadas bajo leyes de Puerto Rico, ni personas
3 debidamente capacitadas por su educación y/o experiencia, rindan servicios consistentes con
4 su licencia o área de capacidad, siempre y cuando no se presenten ante el público con el título
5 de psicólogo o describan su trabajo mediante términos que sugieran adiestramiento,
6 experiencia o competencia en psicología

7 [(g)] (f) Examen de reválida. Se define como uno de los requisitos necesarios para
8 obtener la licencia de psicólogo en Puerto Rico, que mide el nivel de competencia
9 cognoscitiva, aptitud y destrezas para ejercer dicha profesión en Puerto Rico. *Para estos*
10 *efectos se utilizará el examen de reválida nacional que ofrece la “Association of States and*
11 *Provincial Psychology Boards” (ASPPB) que se conoce como el “Examination for the*
12 *Professional Practice of Psychology” (EPPP).*

13 *Además del examen de reválida EPPP, la Junta requerirá evidencia de aprobación de 12*
14 *horas en cursos de Ética Profesional aplicada al contexto sociocultural de Puerto Rico y*
15 *sobre las Leyes de Puerto Rico relacionadas a la prestación de servicios psicológicos. La*
16 *Junta determinará los códigos y las leyes adicionales a incluirse en dichos cursos. Evidencia*
17 *de aprobación de estos cursos se someterá junto con la solicitud de examen de reválida.*
18 *Estos cursos se tomarán durante el período de 12 meses previo a la fecha de someter la*
19 *solicitud para licenciamiento.*

20 (g) *Proveedor de Servicios de Salud. Psicólogos con preparación profesional al nivel*
21 *doctoral que son certificados por la Junta Examinadora de Psicólogos para proveer servicios*
22 *de salud a la población utilizando técnicas de prevención, evaluación, diagnóstico e*
23 *intervenciones terapéuticas a base de la preparación obtenida en las especialidades de*

1 *Psicología Clínica, Consejería Psicológica y Psicología Escolar. La Junta adoptará*
2 *reglamento para certificar como Proveedores de Servicios de Salud a personas con*
3 *preparación doctoral en áreas no clínicas que posterior a completada su preparación han*
4 *cursado un programa de re-especialización clínico o múltiples programas de adiestramiento*
5 *intensivo que les capacite para proveer servicios de salud.*

6 *Solamente estarán autorizados a proveer servicios de salud al nivel independiente*
7 *Psicólogos licenciados, según el Artículo 2 Sección (d), y cualificados para obtener la*
8 *certificación de Proveedor de Servicios de Salud. Los Psicólogos certificados como*
9 *Proveedores de Servicios de Salud obtendrán dicha designación en su certificado de licencia.*
10 *Copia de la certificación se ubicará en un lugar visible en el lugar en que se desempeña*
11 *como proveedor/a de servicios de salud.*

12 *Los Profesionales de la Psicología con adiestramiento en áreas de la Psicología aplicada*
13 *y no clínica, no tendrán que solicitar certificación como proveedor para ejercer su profesión.*

14 *Las personas que al momento de la aprobación de esta ley tengan licencia de Psicólogo*
15 *vigente otorgada por la Junta y que su preparación académica sea de Maestría o Doctorado*
16 *en áreas de Psicología Profesional (Psicología Clínica, Consejería Psicológica, Psicología*
17 *Escolar) tendrán un máximo de 12 meses para solicitar la certificación de Proveedor de*
18 *Servicios de Salud (clausa del abuelo).*

19 *Certificación de proveedor de servicios de salud en psicología. Certificación que*
20 *facultará a los profesionales que cumplan con los requisitos para ofrecer servicios directos*
21 *de salud en psicología en Puerto Rico.”*

22 *Artículo 2.- Se enmienda el Inciso (j) del Artículo 11 de la Ley 96 del 4 de junio de 1983*
23 *según enmendada, para que lea como sigue:*

1 “Artículo 11.-...

2 (j) Preparar y administrar exámenes orales y escritos o combinación de éstos, *adicionales*
3 *al EPPP*, a fin de medir la capacidad y competencia profesional de los aspirantes a licencia,
4 tomando en consideración su área de especialidad.

5 (k)...”

6 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 96 del 4 de junio de 1983 según
7 enmendada, para que lea como sigue:

8 Para ser admitido a examen de psicólogo todo aspirante deberá someter a la Junta, además
9 de lo establecido en el Artículo 12 de esta ley, prueba satisfactoria de que posee un grado
10 doctoral en psicología o un grado de maestría con especialización en psicología de una
11 universidad, colegio o centro de estudios acreditado para enseñar la profesión de la
12 psicología, según se define este término en el inciso b del Artículo 2 de esta ley, y la
13 experiencia y/o práctica supervisada requerida por la institución donde estudió *o por la JEP*
14 para la obtención del grado que ostenta en psicología.

15 *El EPPP se administrará en Puerto Rico en su traducción al Español. El examen estará*
16 *disponible durante todo el año. El itinerario de administración será publicado por la*
17 *compañía que lo administra.*

18 **[La Junta celebrará u ofrecerá un examen teórico a los aspirantes a licencia de**
19 **psicólogo por lo menos dos (2) veces al año. Se anunciarán dichos exámenes por medio**
20 **de edictos en dos (2) periódicos de mayor circulación en Puerto Rico, con dos (2) meses**
21 **de anticipación a los mismos.]**

22 La Junta dispondrá mediante reglamentación, **[según lo dispuesto en el apartado (b) del**
23 **Artículo 11,]** todo lo concerniente al contenido de los exámenes, al promedio general

1 necesario para aprobar los mismos, la repetición de exámenes en los casos en que un
2 aspirante fracase y cualquier otro dato pertinente con relación a los mismos.

3 *La Junta otorgará Licencia Provisional para ejercer las funciones de la profesión única y*
4 *exclusivamente para el período de tiempo en que está matriculado y cursa el internado pre-*
5 *doctoral, ya sea de un año a tiempo completo o de dos años a medio tiempo. Para acogerse*
6 *a este beneficio temporero los estudiantes doctorales deben cumplir los siguientes requisitos:*

7 1. *Estar matriculado en un programa doctoral acreditado por APA o designado como*

8 *Programa Doctoral en Psicología Profesional por el ASPPB/National Register.*

9 2. *Haber obtenido el grado de Maestría en una de las áreas de la psicología Profesional*

10 3. *Aprobar el EPPP con la puntuación requerida por la Junta.*

11 4. *Aprobación de los cursos requisitos de Ética y Leyes de Puerto Rico relacionadas con*

12 *la salud mental para uso exclusivo durante el período de tiempo cubrir*

13 *La Licencia Temporera perderá su vigencia al momento en que el estudiante completa su*

14 *internado pre-doctoral.*

15 *Si al momento de completar dicho internado pre-doctoral el estudiante ha culminado su*

16 *disertación o proyecto clínico final y los demás requisitos de su programa doctoral, podrá*

17 *solicitar a la Junta la licencia regular para la práctica de la Psicología. De cualificar,*

18 *podrá optar también por la certificación como Proveedor de Servicios de Salud.*

19 Artículo 4.- Aquellos profesionales de la psicología que tengan su licencia al momento de

20 la aprobación de esta ley estarán exentos de los requisitos que la misma añade para la práctica

21 privada e independiente de la profesión de la Psicología Profesional en Puerto Rico.

22 Artículo 5.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley

23 fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada

- 1 no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia
- 2 quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de la misma que así
- 3 hubiere sido declarada inconstitucional.
- 4 Artículo 6. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.